



Cámara de la Vivienda  
y Equipamiento Urbano

# CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO

## Nº 735/15

ACUERDO SALARIAL SUSCRITO CON LA UNION EMPLEADOS  
DE LA CONSTRUCCION ARGENTINA - CÓRDOBA  
UECA – CORDOBA

EL 19/11/2025

El mismo se encuentra homologado  
por la Secretaría de Trabajo, Empleo y Seguridad Social



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
**AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA**

**Disposición**

**Número:**

**Referencia:** EX-2025-129118562- -APN-DGDTEYSS#MCH

---

VISTO el Expediente N° EX-2025-129118562- -APN-DGDTEYSS#MCH, las Leyes Nros. 14.250 (t.o. 2004), 20.744 (t.o.1976) y sus modificatorias, la Ley N° 23.546 (t.o.2004), y el Decreto N° 200 de fecha 16 de febrero de 1988 y sus modificatorias, y

**CONSIDERANDO:**

Que en el documento N° RE-2025-129118136-APN-DGDTEYSS#MCH del Expediente N° EX-2025-129118562- -APN-DGDTEYSS#MCH obran el acuerdo y escalas salariales celebrados entre la UNION EMPLEADOS DE LA CONSTRUCCION ARGENTINA -CORDOBA-, por la parte sindical, y la CAMARA ARGENTINA DE LA CONSTRUCCION (CAMARCO) y la FEDERACION ARGENTINA DE ENTIDADES DE LA CONSTRUCCION (FAEC), por la parte empleadora, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que, bajo el acuerdo de marras, las partes pactan una recomposición salarial y el otorgamiento de una gratificación de carácter no remunerativa para el personal comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo N° 735/15, de acuerdo a la vigencia y detalles allí previstos.

Que el Convenio Colectivo de Trabajo N° 735/15 fue originariamente celebrado por la UNIÓN EMPLEADOS DE LA CONSTRUCCIÓN ARGENTINA -CÓRDOBA-, por la parte sindical, y la CÁMARA ARGENTINA DE LA CONSTRUCCIÓN, la FEDERACIÓN ARGENTINA DE ENTIDADES DE LA CONSTRUCCIÓN y el CENTRO DE ARQUITECTOS, INGENIEROS, CONSTRUCTORES Y AFINES, por la parte empleadora.

Que, en tal sentido, y conforme surge de la Disposición N° DI-2024-26-APN-DNRYRT#MCH, ha quedado oportunamente acreditado que, el CENTRO DE ARQUITECTOS, INGENIEROS, CONSTRUCTORES Y AFINES ha sido disuelto debiéndose tener a las demás partes como las únicas legitimadas para el ámbito del Convenio Colectivo de Trabajo citado.

Que, con respecto al carácter atribuido a la suma extraordinaria pactada, corresponde hacer saber a las partes lo establecido en el Artículo 103 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976).

Que la operatividad de la Cláusula Quinta del acuerdo celebrado con fecha 4 de junio de 2025, quedará limitada al plazo de vigencia previsto para el presente acuerdo.

Que el ámbito de aplicación se circumscribe a la correspondencia entre la representatividad que ostenta el sector empresarial firmante y la entidad sindical signataria, emergente de su personería gremial.

Que las cláusulas pactadas no contienen aspectos que afecten o alteren el ordenamiento legal vigente.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que la Asesoría Técnico Legal de esta DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO de la SECRETARÍA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO tomó la intervención que le compete.

Que, por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que, una vez dictado el presente acto administrativo, pasen las presentes actuaciones a la Dirección Técnica sobre Regulación del Trabajo y en virtud de la autorización efectuada mediante Resolución N° RESOL-2021-301-APN-MT del entonces MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL y su consecuente Disposición N° DI-2021-288-APN-DNRYRT#MT de la DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO y sus prórrogas, se evalúe la procedencia de fijar el promedio de las remuneraciones, del cual surge el tope indemnizatorio establecido en el Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), el Artículo 10 del Decreto N° 200/88 y sus modificatorias y el DECTO-2024-862-APN-PTE.

Por ello,

LA DIRECTORA NACIONAL DE RELACIONES Y  
REGULACIONES DEL TRABAJO

DISPONE:

**ARTICULO 1º.-** Declárense homologados el acuerdo y escalas salariales obrantes en el documento N° RE-2025-129118136-APN-DGDTEYSS#MCH del Expediente N° EX-2025-129118562- -APN-DGDTEYSS#MCH celebrados entre la UNION EMPLEADOS DE LA CONSTRUCCION ARGENTINA -CORDOBA-, por la parte sindical, y la CAMARA ARGENTINA DE LA CONSTRUCCION (CAMARCO) y la FEDERACION ARGENTINA DE ENTIDADES DE LA CONSTRUCCION (FAEC), por la parte empleadora, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o 2004).

**ARTÍCULO 2º.-** Gírese a la Dirección de Gestión Documental de Trabajo, Empleo y Seguridad Social dependiente de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL para su registro. Cumplido, pase a la DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO a fin de proceder al registro de los instrumentos identificados en el Artículo 1º de la presente Disposición.

**ARTÍCULO 3º.-** Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente, pase a la Dirección Técnica sobre Regulación del Trabajo de esta Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, a los fines de evaluar la procedencia de fijar el promedio de las remuneraciones, del cual surge el tope indemnizatorio, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Finalmente, procédase a la guarda del presente expediente conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo N° 735/15.

**ARTÍCULO 4º.-** Hágase saber que en el supuesto de que la SECRETARÍA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO no efectúe la publicación de carácter gratuita de los instrumentos homologados y de esta Disposición, resultará aplicable lo establecido en el tercer párrafo del Artículo 5º de la Ley N° 14.250 (t.o.2004).

**ARTICULO 5º.-** Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. &nb sp;

Digitally signed by MENTORO Mara Agata  
Date: 2025.12.02 20:04:32 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 19 días del mes de noviembre de 2025, comparecen, por una parte, el Lic. Gustavo Alejandro Rossi, en carácter de Secretario General D.N.I 17.155.672 acompañado por el Dr. Javier Julián Kaplan, en representación de la UNIÓN EMPLEADOS DE LA CONSTRUCCIÓN ARGENTINA – CORDOBA, y por la otra el Ing. Gustavo Weiss en representación de la CÁMARA ARGENTINA DE LA CONSTRUCCIÓN (CAMARCO); el Dr. Ricardo Andino en representación de la FEDERACIÓN ARGENTINA DE ENTIDADES DE LA CONSTRUCCIÓN (FAEC), y expresan que, han alcanzado un acuerdo en los siguientes términos:

**1.-** Establecer un incremento salarial que se aplicará respecto de las siguientes categorías previstas en el Convenio Colectivo de Trabajo CCT N° 735/15, el cual se otorgará de la siguiente manera:

**a.-)** Un aumento en el mes de noviembre de 2025 del 1,4 % (uno coma cuatro por ciento) que se aplicará sobre los salarios básicos vigentes al 31 de octubre de 2025;

**b.-)** Un aumento a partir del mes de diciembre de 2025 del 1,3% (uno coma tres por ciento) que se aplicará sobre los salarios básicos vigentes al 30 de noviembre 2025. La totalidad de los porcentuales aquí previstos son acumulativos.

Asimismo, establecen el pago de una suma mensual, de carácter no remunerativo, pagadera en los meses de noviembre y diciembre 2025, la cual será abonada a los trabajadores de las distintas categorías previstas en el Convenio Colectivo de Trabajo CCT N° 735/15, y que se fija para: a) Grupo “I” Capataces de Obra, la suma mensual de \$ 103.300.- (Pesos CIENTO TRES MIL TRESCIENTOS); b) Grupo “II” Administrativos, la suma mensual de \$ 96.200.- (Pesos NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS); c) Grupo “III” Técnicos, la suma mensual de \$ 88.100.- (Pesos OCHENTA Y OCHO MIL CIEN); d) Grupo “IV” Personal de Sistemas Informáticos, \$ 88.100.- (Pesos OCHENTA Y OCHO MIL CIEN); e) Grupo “V” Personal de Maestranza, Mantenimiento y Servicios Auxiliares, la suma mensual de \$ 83.200.- (Pesos OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS). La presente suma extraordinaria no remunerativa será abonada con los salarios de noviembre y diciembre de 2025, respectivamente.

Sin perjuicio del carácter no remunerativo de la suma establecida se acuerda que la misma estará alcanzada por aportes y contribuciones con destino a la Obra Social.

Se adjuntan como Anexo I las tablas respectivas para las distintas categorías previstas en el Convenio Colectivo de Trabajo CCT N° 735/15

**2.-** Las partes convienen que el presente acuerdo salarial tiene vigencia hasta el 31 de diciembre de 2025 y en el marco de la negociación colectiva, acuerdan crear una COMISION ESPECIAL para el seguimiento de las variables económicas y del sector de la construcción y su impacto socio económico, asumiendo el compromiso de reunirse el 22 de diciembre de 2025, a efectos de definir los ajustes que pudiesen corresponder a partir del mes de enero 2026. Las partes podrán solicitar reunirse con anterioridad a esa fecha si lo consideraran necesario en función de las condiciones económicas.

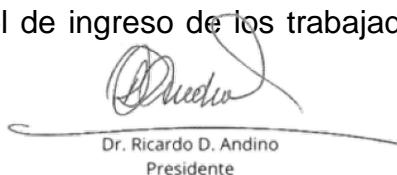
**3.-** Los valores aquí establecidos, absorben y/o compensan hasta su concurrencia, los incrementos en el nivel de ingreso de los trabajadores otorgados voluntariamente por los



Ing. Gustavo Weiss

Presidente

Cámara Argentina de la Construcción



Dr. Ricardo D. Andino

Presidente

Federación Argentina de Entidades  
de la Construcción - FAEC

empleadores a cuenta de futuros aumentos o iguales conceptos desde el mes de octubre de 2025, que no tuvieran por fuente lo dispuesto en el Convenio Colectivo de Trabajo CCT N° 735/15.

**4.-** Las partes establecen que la aplicación de la cláusula de absorción no podrá disminuir el nivel total de ingreso que, para una prestación laboral equivalente en cuanto a su duración, condiciones de trabajo, régimen de turno y demás condiciones, percibiera cada trabajador alcanzado por el presente acuerdo durante noviembre de 2025 por una jornada normal de trabajo (sin computar horas extraordinarias).

**5.-** Ambas partes ratifican la vigencia de la cláusula 5 (cinco) del acuerdo paritario suscripto con fecha 4 de junio de 2025.

**6.-** Las partes ratifican el principio de buena fe que rige la negociación colectiva y asumen el compromiso de mantener la paz social relacionada con el objeto del presente acuerdo, durante la vigencia de este.

**7.-** Solicitan a la autoridad que proceda a homologar el acuerdo para su aplicación y vigencia.

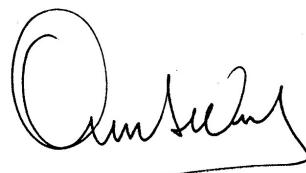
**8.-** Las PARTES consignan como declaración jurada que son auténticas las firmas aquí insertas en los términos previstos por el artículo 109 del Decreto N° 1759/72 (t.o. 2017).

Previa lectura y ratificación, las partes firman 5 (cinco) ejemplares de idéntico tenor y a un solo efecto.



Lic. Gustavo Rossi

Secretario General  
Unión Empleados de la  
Construcción Argentina



Ing. Gustavo Weiss  
Presidente  
Cámara Argentina de la Construcción



Dr. Javier Kaplan

Asesor Letrado  
Unión Empleados de la  
Construcción Argentina



Dr. Ricardo Andino

Presidente Federación Argentina  
de Entidades de la  
Construcción (FAEC)

NOVIEMBRE -- 2025			
1.4 % S/OCTUBRE 2025			
CATEGORIAS	REMUNERACION BASICA	TOTAL	NO REMUNERATIVO
<b>Grupo "I" CAPATACES DE OBRAS</b>			
1ra. Categoria: Capataz de Obra	\$1.534.482	\$1.534.482	\$ 103.300
2da Categoria: Capataz de Tarea, Fase o Especialidad	\$1.400.141	\$1.400.141	\$ 103.300
3ra Categoria: Capataz de Segunda	\$1.282.801	\$1.282.801	\$ 103.300
<b>Grupo "II" ADMINISTRATIVOS</b>			
1ra Categoria: Analista Administrativo	\$1.208.216	\$1.208.216	\$ 96.200
2da Categoria: Auxiliar Administrativo	\$1.117.563	\$1.117.563	\$ 96.200
3ra Categoria: Ayudante Administrativo	\$1.022.690	\$1.022.690	\$ 96.200
4ta Categoria: Ayudante Administrativo de Segunda	\$898.189	\$898.189	\$ 96.200
<b>Grupo "III" TECNICOS</b>			
1raCategoria: Analista Técnico	\$1.321.313	\$1.321.313	\$ 88.100
2da Categoria: Auxiliar Técnico	\$1.226.514	\$1.226.514	\$ 88.100
3ra Categoria: Ayudante Técnico	\$1.128.929	\$1.128.929	\$ 88.100
4ta Categoria: Ayudante Técnico de 2da	\$1.000.572	\$1.000.572	\$ 88.100
<b>Grupo "IV" PERSONAL DE SISTEMAS</b>			
<b>INFORMATICOS</b>			
1ra. Categoria: Analista de Sistemas	\$1.321.685	\$1.321.685	\$ 88.100
2da Categoria: Técnico de Sistemas de 1ra.	\$1.226.885	\$1.226.885	\$ 88.100
3ra Categoria: Técnico de Sistemas de 2da.	\$1.000.944	\$1.000.944	\$ 88.100
<b>Grupo "V" PERSONAL DE MAESTRANZA</b>			
<b>MANTENIMIENTO Y SERVICIOS AUXILIARES</b>			
1ra Categoria: Maestranza de 1ra.	\$715.222	\$715.222	\$ 83.200
2da Categoria: Maestranza de 2da.	\$634.887	\$634.887	\$ 83.200

### NOVIEMBRE – 2025 BONIFICACION POR ASISTENCIA PERFECTA

<b>Grupo "I" CAPATACES DE OBRAS</b>			
1ra. Categoria: Capataz de Obra	\$153.448		
2da Categoria: Capataz de Tarea, Fase o Especialidad	\$140.014		
3ra Categoria: Capataz de Segunda	\$128.280		
<b>Grupo "II" ADMINISTRATIVOS</b>			
1ra Categoría: Analista Administrativo	\$120.822		
2da Categoría: Auxiliar Administrativo	\$111.756		
3ra Categoría: Ayudante Administrativo	\$102.269		
4ta Categoría: Ayudante Administrativo de Segunda	\$89.818		
<b>Grupo "III" TECNICOS</b>			
1ra Categoría: Analista Técnico	\$132.131		
2da Categoría: Auxiliar Técnico	\$122.651		
3ra Categoría: Ayudante Técnico	\$112.893		
4ta Categoría: Ayudante Técnico de 2da	\$100.057		
<b>Grupo "IV" PERSONAL DE SISTEMAS INFORMATICOS</b>			
1ra. Categoria: Analista de Sistemas	\$132.169		
2da Categoria: Técnico de Sistemas de 1ra.	\$122.689		
3ra Categoria: Técnico de Sistemas de 2da.	\$100.094		
<b>Grupo "V" PERSONAL DE MAESTRANZA</b>			
<b>MANTENIMIENTO Y SERVICIOS AUXILIARES</b>			
1ra Categoría: Maestranza de 1ra.	\$71.522		
2da Categoría: Maestranza de 2da.	\$63.489		

  
Ing. Gustavo Weiss  
Presidente

Cámara Argentina de la Construcción

  
Dr. Ricardo D. Andino  
Presidente  
Federación Argentina de Entidades  
de la Construcción - FAEC

<b>NOVIEMBRE – 2025 SUPLEMENTO, ADICIONALES, Y BONIFICACIONES DEL CCT</b>		
<b>ANTIGÜEDAD (Art. 33.1).</b>		
Estos valores son uniformes para todas las Zonas definidas. Por cada año de antigüedad:		11.503
<b>ADICIONAL FALLO DE CAJA (Art. 33.4).</b>		
Estos valores son uniformes para todas las zonas definidas. Valor Mensual:		60.774
<b>ADICIONAL POR TITULO (Art. 33.2).</b>		
Estos valores son uniformes para todas las zonas definidas.		
<b>Nivel (A): Títulos Universitarios y Terciarios de Nivel Pre-grado y/o Tecnicatura de Educación</b>		62.934
<b>Nivel (B): Títulos Secundarios TECNICOS de Enseñanza Media</b>		53.669
<b>Nivel (C ): Títulos Secundarios de otros planes de Enseñanza Media</b>		42.984

<b>DICIEMBRE -- 2025</b>			
<b>1.3 % S/NOVIEMBRE 2025</b>			
CATEGORIAS	REMUNERACION BASICA	TOTAL	NO REMUNERATIVO
<b>Grupo "I" CAPATACES DE OBRAS</b>			
1ra. Categoria: Capataz de Obra	\$1.554.430	\$1.554.430	\$ 103.300
2da Categoria: Capataz de Tarea, Fase o Especialidad	\$1.418.343	\$1.418.343	\$ 103.300
3ra Categoria: Capataz de Segunda	\$1.299.478	\$1.299.478	\$ 103.300
<b>Grupo "II" ADMINISTRATIVOS</b>			
1ra Categoria: Analista Administrativo	\$1.223.923	\$1.223.923	\$ 96.200
2da Categoria: Auxiliar Administrativo	\$1.132.091	\$1.132.091	\$ 96.200
3ra Categoria: Ayudante Administrativo	\$1.035.985	\$1.035.985	\$ 96.200
4ta Categoria: Ayudante Administrativo de Segunda	\$909.866	\$909.866	\$ 96.200
<b>Grupo "III" TECNICOS</b>			
1ra Categoria: Analista Técnico	\$1.338.490	\$1.338.490	\$ 88.100
2da Categoria: Auxiliar Técnico	\$1.242.459	\$1.242.459	\$ 88.100
3ra Categoria: Ayudante Técnico	\$1.143.605	\$1.143.605	\$ 88.100
4ta Categoria: Ayudante Técnico de 2da	\$1.013.579	\$1.013.579	\$ 88.100
<b>Grupo "IV" PERSONAL DE SISTEMAS INFORMATICOS</b>			
1ra. Categoria: Analista de Sistemas	\$1.338.867	\$1.338.867	\$ 88.100
2da Categoria: Técnico de Sistemas de 1ra.	\$1.242.835	\$1.242.835	\$ 88.100
3ra Categoria: Técnico de Sistemas de 2da.	\$1.013.956	\$1.013.956	\$ 88.100
<b>Grupo "V" PERSONAL DE MAESTRANZA,</b>			
<b>MANTENIMIENTO Y SERVICIOS AUXILIARES</b>			
1ra Categoría: Maestranza de 1ra.	\$724.521	\$724.521	\$ 83.200
2da Categoría: Maestranza de 2da.	\$643.141	\$643.141	\$ 83.200

  
**Ing. Gustavo Weiss**  
 Presidente  
 Cámara Argentina de la Construcción

  
**Dr. Ricardo D. Andino**  
 Presidente  
 Federación Argentina de Entidades  
 de la Construcción - FAEC

## DICIEMBRE – 2025 BONIFICACION POR ASISTENCIA PERFECTA

### **Grupo "I" CAPATACES DE OBRAS**

1ra. Categoría: Capataz de Obra	\$155.443
2da Categoría: Capataz de Tarea, Fase o Especialidad	\$141.834
3ra Categoría: Capataz de Segunda	\$129.948

### **Grupo "II" ADMINISTRATIVOS**

1ra Categoría: Analista Administrativo	\$122.392
2da Categoría: Auxiliar Administrativo	\$113.209
3ra Categoría: Ayudante Administrativo	\$103.599
4ta Categoría: Ayudante Administrativo de Segunda	\$90.986

### **Grupo "III" TECNICOS**

1ra Categoría: Analista Técnico	\$133.849
2da Categoría: Auxiliar Técnico	\$124.246
3ra Categoría: Ayudante Técnico	\$114.360
4ta Categoría: Ayudante Técnico de 2da	\$101.358

### **Grupo "IV" PERSONAL DE SISTEMAS INFORMATICOS**

1ra. Categoría: Analista de Sistemas	\$133.887
2da Categoría: Técnico de Sistemas de 1ra.	\$124.283
3ra Categoría: Técnico de Sistemas de 2da.	\$101.396

### **Grupo "V" PERSONAL DE MAESTRANZA.**

#### **MANTENIMIENTO Y SERVICIOS AUXILIARES**

1ra Categoría: Maestranza de 1ra.	\$72.452
2da Categoría: Maestranza de 2da.	\$64.314

## **DICIEMBRE – 2025 SUPLEMENTO, ADICIONALES, Y BONIFICACIONES DEL CCT**

### **ANTIGÜEDAD (Art. 33.1).**

Estos valores son uniformes para todas las Zonas definidas. Por cada año de antigüedad:		11.652
---	--	--------

### **ADICIONAL FALLO DE CAJA (Art. 33.4).**

Estos valores son uniformes para todas las zonas definidas. Valor Mensual:		61.564
--	--	--------

### **ADICIONAL POR TITULO (Art. 33.2).**

Estos valores son uniformes para todas las zonas definidas.	
---	--

Nivel (A): Títulos Universitarios y Terciarios de Nivel Pre-grado y/o Tecnicatura de Educación		63.752
--	--	--------

Nivel (B): Títulos Secundarios TECNICOS de Enseñanza Media		54.367
--	--	--------

Media		
-------	--	--

Nivel (C ): Títulos Secundarios de otros planes de Enseñanza Media		43.542
--	--	--------



Ing. Gustavo Weiss  
Presidente

Cámara Argentina de la Construcción



Dr. Ricardo D. Andino  
Presidente  
Federación Argentina de Entidades  
de la Construcción - FAEC



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

**Hoja Adicional de Firmas  
Documentación Complementaria**

**Número:**

**Referencia:** Otra documentación que sea pertinentes al trámite solicitado

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE  
Date: 2025.11.20 11:19:41 -03:00